

vt  
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00254- 00

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la anterior solicitud y conforme lo establecido en el artículo 599 del Código General de Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR embargo y retención del 50% de la pensión y demás factores salariales que devenga el acá demandado ALVARO BECERRA PINILLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.553.207, como pensionado de COLPENSIONES.

Líbrese el oficio respectivo al señor pagador de la citada entidad, advirtiendo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y que para el efecto debe tener en cuenta las disposiciones del artículo 593 del C G P., así como los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo reformados por los artículos 3 y 9 de la Ley 2ª de 1984.

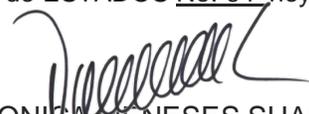
- Límitese la medida hasta la suma de \$3.800.000

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 64 hoy Julio 23 DE 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA